

BOLETIN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL AIRE

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se aclara el Convenio de Varsovia de 1929, ratificado por España.

Aplicado al transporte aéreo interior el Convenio de Varsovia de mil novecientos veintinueve, ratificado por España, y ordenado en contemplación de tráficos internacionales, su interpretación suscita dudas de cuantía y conceptos que es menester aclarar por el Poder Público, en interés de los viajeros y sus derechohabientes y también del nacional y público que representa la economía de las Empresas, cuyas tarifas de tráfico interior son notablemente inferiores a las internacionales y se hallan establecidas en consideración a cifras de gastos y seguros predeterminados.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Si por virtud del contrato de transporte aéreo interior resultan aplicables los límites máximos que se fijan en el Convenio de Varsovia de mil novecientos veintinueve para la indemnización por pérdidas o daños de vidas humanas y equipajes, la conversión a nuestra moneda de curso legal de los francos franceses de setenta y cinco miligramos y medio de oro con la ley de novecientas milésimas de fino, se hará directamente a pesetas oro, teniendo en cuenta que el citado franco equivale a veinte enteros y treinta y una centésimas por ciento de la peseta oro.

Artículo segundo.—Para la conversión de la peseta oro a pesetas de curso legal se considerará como premio el que en la fecha del hecho que dé origen a indemnización hubiere sido determinado por el Ministerio de Hacienda para establecer el recargo arancelario en los derechos de Aduanas.

Artículo tercero.—Cuándo en lo sucesivo se revise el premio de la peseta oro, establecido en la actualidad en

seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento, su efectividad para los fines de este Decreto se acordará por el Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

(Del «B. O. del Estado» núm. 270, de 26 de octubre de 1957.)

DECRETOS de 3 de octubre de 1957 por los que se autoriza al Ministro del Aire para efectuar, mediante concurso, las adquisiciones que se especifican.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un aparato fotorradioscopia, y al objeto de asegurar una eficiencia total al mismo, dado el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un aparato de fotorradioscopia, por un importe total máximo de trescientas cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un fotómetro de llama para investigaciones de fisiología, y al objeto de asegurar una eficiencia total al mismo, dado el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un fotómetro de llama, con unidad moto-comprensora de aire para investigaciones de fisiología, por un importe total máximo de ciento treinta mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de camillas completas tipo reglamentario, y al objeto de asegurar una eficiencia total a las mismas, dado el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, cien camillas completas, tipo reglamentario, por un importe total máximo de trescientas ochenta y cinco mil ciento noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ y DIAZ DE LECEA

quisición de antenas U. H. F., y al objeto de asegurar a las mismas una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, veinticinco antenas de U. H. F. para las instalaciones del servicio aeromóvil, por un importe total máximo de quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de cable armado, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diez kilómetros de cable armado para transporte de energía de tres por diez milímetros cuadrados y diez kilómetros de dos por seis coma treinta milímetros cuadrados, por un importe total máximo de dos millones doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de equipos de herramientas y máquinas de taladrar, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de

reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diez equipos de herramientas y diez máquinas de taladrar, por un importe total máximo de cuatrocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de transformadores de diversas características, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, cuatro transformadores de diversas características, por un importe total máximo de seiscientos cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de un cuadro de distribución,

mando y control eléctrico, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un cuadro de distribución, mando y control eléctrico, por un importe total máximo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de interruptores de diversas características, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, nueve interruptores de diversas características, por un importe total máximo de novecientos treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ y DIAZ DE LECEA

(Del «B. O. del Estado» núm. 271, de 28 de octubre de 1957.)

Disposiciones de otros Ministerios

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCURSO-OPOSICION

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las que a continuación se relacionan, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan:

1.^a Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música del Tercio Móvil (Madrid).

Una de Cabo Música, correspondiente a oboe. Una de Cabo Música correspondiente a requinto.

En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro).

Una de Cabo Música, correspondiente a trombón.

2.^a Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y elemento civil que reúna las debidas condiciones.

3.^a La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar, y entre los diecinueve y los treinta y cinco para el personal civil.

Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.^a Dirigirán sus instancias al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los documentos señalados en los apartados b), c), d), e) y f), con la sustitución que significa el apartado j) de la regla tercera de la Orden de 1 de mayo de 1950 («C. L.» núm. 60), siendo cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal en activo, dándose por no presentadas las que no vengan debidamente documentadas con arreglo a los requisitos exigidos. Las instancias del personal civil serán cursadas por conducto de

los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que, a su vez, informarán del solicitante.

Todas las instancias serán cursadas en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

5.^a El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

6.^a Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («D. O.» núm. 240).

Madrid, 21 de octubre de 1957.

BARROSO.

(Del «D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 237, de 23 de octubre de 1957.)

GRÁFICAS VIRGEN DE LORETO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Aire

Base Aérea de San Javier

COMISION DELEGADA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

SUBASTA

El día 18 del próximo mes de noviembre, a las doce horas y en el local que ocupan las oficinas de Intendencia de esta Base Aérea, tendrá lugar la Subasta para la enajenación de:

- 5.971 kilos de trapo inútil de algodón;
- 2.078 kilos de alpargatas inútiles;
- 2.884 kilos de curtidos inútiles;

pertenecientes a este Ejército, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran expuestos en dichas Oficinas.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

San Javier, 26 de octubre de 1957.—El Secretario de la Junta, **Francisco Navarro Aldea.**